



Resolución Directoral Regional

N° 1147 -2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 17 MAYO 2023

Visto, el expediente N° 001-2023762881 de fecha 07 de marzo de 2023, que contiene el Oficio N° 473-2023-PGE-GRSM/PPR-YMGY, y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 00694-2011-0-2201-JM-CI-01, en un total de tres (03) folios;

CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece *"La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales"*;

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece *"El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines"*. Asimismo, con Ordenanza Regional N° 019-2022-GRSM/CR de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo resuelve *"Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)"*;

Que el accionante **OCTAVIO SEGUNDO LUJAN RUÍZ**, interpone demanda contenciosa administrativa recaído en el expediente judicial N° 00694-2011-0-2201-JM-CI-01; siendo así, mediante Resolución N° 24 de fecha 16 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – sub Sede Moyobamba, resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud de rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° 418-2016-GRSM-GR, de fecha 21 de junio de 2016, debiendo continuar con su ejecución, asimismo requiere que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa, disponiendo el reconocimiento de los





Resolución Directoral Regional

N° 1147 -2023-GRSM/DRE

Devengados de los años 2014 y 2015, sobre la bonificación especial diferencial equivalente al 30%, la que se calculará sobre la base de su remuneración total o íntegra;

Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo N° 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: *“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”*; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que el demandante es servidor de la Dirección Regional de Educación San Martín, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo N° 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica y Dirección de Gestión Institucional y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 024-2023-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL, recaído en el expediente N° 00694-2011-0-2201-JM-CI-01, a favor de **OCTAVIO SEGUNDO LUJAN RUÍZ**, disponiendo el reconocimiento de los Devengados de los años 2014 y 2015, sobre la bonificación especial diferencial equivalente al 30%, la que se calculará sobre la base de su remuneración total o íntegra; siendo **REQUERIDO** mediante Resolución N° 24 de fecha 16 de diciembre de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio – sub Sede Moyobamba.

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR a la Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín; emitir la Resolución con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Resolución N° 24.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional San Martín y Oficina de Administración de la Dirección Regional de Educación San Martín.





GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Somos
Gente

Resolución Directoral Regional

N° 1147 -2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

AIP/DRESM
KAM/AJ
IEBPI/AJ



Firmado digitalmente por:
ISUIZA PÉREZ Alfonso FAU
20531375808 hard
Motivo: SOY EL AUTOR DEL
DOCUMENTO
CARGO: DIRECTOR REGIONAL DE
EDUCACIÓN
Fecha: 17/05/2023 11:46:33-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MEGO GARCÍA Kevin Arnold
FAU 20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
JOAJ
Fecha: 16/05/2023 18:27:41-0500



GRSM

Firmado digitalmente por:
MUÑOZ RIVERO Lolín FAU
20531375808 hard
Motivo: DOY V° B°
CARGO:
DIRECTOR DE GESTION INSITUCIONAL
Fecha: 17/05/2023 10:30:44-0500

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel de
documento original que he tenido a la vista.



17 MAY 2023

Moyobamba.....

Alicia Pinedo Casique
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
G.M. 01000835470



Documento Nro: 019-2023249307. Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del GOBIERNO REGIONAL SAN MARTÍN, generado en concordancia por lo dispuesto en la ley 27269. Autenticidad e integridad pueden ser contrastada a través de la siguiente dirección web.

3

<https://verificarfirma.regionsanmartin.gob.pe?codigo=f9494bf1q2623q4e0bq85f6qc4f9ecea569a>